Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Pag. 112

SERNAMEG FISCAL

MEL/MSC/PBA/jrs

223.490

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS HOLODENT LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2241

Santiago, 03 OCT 2016

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de conformidad a su Ley N° 19.023, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. En especial, le corresponden las siguientes funciones y atribuciones; Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres; Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional; Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

3. Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, necesita promover y facilitar entre sus funcionarios y funcionarias el acceso a tratamientos dentales, en particular para los/as afiliados/as del Servicio de Bienestar y sus cargas acreditadas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Desarrollo de las Personas.

4. Que, con fecha 29 de agosto de 2016, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS HOLODENT LIMITADA**, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de otorgarse mutua colaboración, documento que se procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese Convenio entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS HOLODENT LIMITADA**, cuyo tenor es el siguiente:

//

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS HOLODENT LIMITADA

En Santiago, a 29 de agosto de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora (T y P) doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, cédula nacional de identidad Nº , ambos/as domiciliados/as en calle Huérfanos N° 1219, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**", y **"SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS HOLODENT LIMITADA"**, R.U.T. N° 77.384.220-5, representada por la Dra. **CLAUDIA PARADA SOTO**, cédula nacional de identidad N° , ambos/as domiciliados/as en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 949 Oficina 708, Piso 7, Edificio Santiago Centro, Comuna de Santiago, en adelante el **"HOLODENT",** se ha acordado suscribir el siguiente convenio de atención dental.

PRIMERO: Holodent ha celebrado un convenio de atención odontológica para los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y sus cargas familiares reconocidas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Desarrollo de las Personas de esta institución, con el objeto de ofrecerles servicios y precios preferenciales.

SEGUNDO: Holodent proporcionará atención dental a todos/as los/as funcionarios/as del SERNAMEG y sus respectivas cargas familiares en su Centro Odontológico, ubicado en calle Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 949 Oficina 708, Piso 7, Edificio Santiago Centro, Comuna de Santiago.

TERCERO: El arancel de las atenciones odontológicas será de un 60% del arancel fijado por el Colegio de Cirujanos Dentistas, siendo este reajustado anualmente según IPC. El referido Arancel consta en anexo que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CUARTO: La primera consulta de diagnóstico y la entrega de plan de tratamiento odontológico, serán sin costo para los beneficiarios del sistema. Solo se cobran las radiografías con precio preferencial.

QUINTO: Para la cancelación de cualquier prestación odontológica, los/as beneficiarios/as tendrán facilidades en máximo 10 cuotas descontables por el Servicio de Bienestar y descuentos de 1.5 UF como mínimo cada cuota. Excepciones serán aprobadas por la Directora Comercial.

SEXTO: El convenio de atención dental funciona de la siguiente manera:
Confeccionado el presupuesto, el/la beneficiario/a lo llevará al Servicio de Bienestar, quien deberá autorizarlo, con las cuotas que ya se pactaron en Holodent e indicar forma de pago según pauta acordada previamente. (Descuento por planilla).

El Servicio de Bienestar se hace responsable de cancelar aquellos presupuestos dentales que se autorizan para ser descontados por planilla. Aquellos presupuestos que se cancelan con otro medio de pago, cada funcionaria/o será responsable de asumir la cancelación correspondiente.

SÉPTIMO: La orden-presupuesto no debe tener enmendaduras, cualquier variación en el presupuesto inicial deberá ser anotada como observación.

OCTAVO: El presupuesto será individual, no pudiendo incluir en este a otros miembros del grupo familiar.

NOVENO: Entre los días 1 al 5 de cada mes, Holodent, deberá enviar a las dependencias del Bienestar o vía correo electrónico bienestar@sernam.gob.cl, las atenciones dentales del mes de anterior que fueron cursadas vía descuento por planilla, para el descuento remuneracional.

DÉCIMO: Desde el día 25 de cada mes, se cancelará vía transferencia electrónica, los descuentos efectuados en la remuneración de los/as funcionarios/as atendidos vía descuentos por planilla.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier variación en los aranceles será oportunamente informada y no afectará los trabajos con presupuesto aceptado y en ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: La suspensión del tratamiento sin aviso del beneficiario/a por un periodo de 20 días, autoriza a Holodent a informar al SERNAMEG y solicitar la cancelación de los tratamientos hasta la fecha realizados.

DÉCIMO TERCERO: En caso de despido o renuncia de uno o más trabajadores/as acogidos a este convenio, SERNAMEG descontará la totalidad de la deuda, de tal manera que, no queden saldos insolutos.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción de este documento por ambas partes, y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

DÉCIMO QUINTO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO SEXTO: El Servicio de Bienestar se compromete a informar a sus afiliados/as sobre el presente convenio y a otorgar las facilidades para el más expedito acceso al programa de atención dental.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción del Tribunal Competente.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de la Directora (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Laura Echeverría Correa, consta en el Decreto Supremo N° 008, de fecha 15 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de doña Claudia Parada Soto, para actuar en representación de Holodent Ltda., consta en la escritura pública repertorio N°12.894-2012, otorgada ante la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes.

Laura Echeverría Correa / Directora (TyP) / Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género // Claudia Parada Soto / Representante Legal / Holodent Ltda. //

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE el acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
1. Dirección
2. Subdirección
3. Fiscalía
4. Oficina de Partes
5. Sociedad Odontológica